



ESCUELA F-128 "FERROVIARIA"
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2020-2021

La evaluación es un componente del proceso de aprendizaje, forma parte de la dinámica que desde los inicios de cada actividad docente está determinada por la relación objetivo contenido-método; no es un complemento ni elemento aislado; es una parte del proceso de aprendizaje que ha de estar referida a todos los elementos que intervienen en el quehacer educativo, no son solo los estudiantes el objeto de evaluación sino que lo son todos los agentes educativos, puesto que la evaluación es una instancia que sirve a la comunidad educativa.

Siendo la evaluación una actividad constante y de normalización, es que el equipo directivo en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y en conjunto con el Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que entrará en vigencia a partir del año 2020.

I.- DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES

1. El Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento, se aplicará a todos los cursos de Educación General Básica, de acuerdo a las bases curriculares vigentes.
2. El presente Reglamento Interno de Evaluación expresa todos los acuerdos complementarios, al Decreto exento de Evaluación n° 67/2018, a que arriban los miembros de la Comunidad Escolar, complementado por los Decretos 924/84; 170/ 2009 y 83/2015 considerados en el proceso de planificación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes.
3. El Reglamento Interno de Evaluación debe ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes y entregado a los Padres y Apoderados al momento de realizar la matrícula o en la primera reunión de apoderados del mes de marzo.
4. El Reglamento Interno de Evaluación cada año será revisado y analizado, a través del equipo docente, considerando toda situación imprevista o perfectible en el transcurso del año escolar.

II.- PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

2.1 TIPOS DE EVALUACIÓN

a. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL

Se aplica en todas las asignaturas y núcleos de aprendizaje, al inicio del año escolar, permite identificar el lugar en el que se encuentran los y las estudiantes al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza- aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes.

b. EVALUACIÓN FORMATIVA O PROCESO

Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y tiene como objeto entregarle información a los estudiantes y al docente acerca de cómo se está aprendiendo un contenido determinado, permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a realizar para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

c. EVALUACIÓN SUMATIVA

Entrega información durante el proceso de aprendizaje. Califica con una nota el aprendizaje de los estudiantes. Permite verificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición de los estudiantes entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los estudiantes.



ESCUELA F-128 "FERROVIARIA"
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

EVALUACIONES INTITUCIONALES

Prueba de Nivel Diagnóstico LIRMI (MARZO)

Prueba de Nivel Intermedia LIRMI (JULIO)

Prueba de Nivel Final LIRMI (NOVIEMBRE)

Para ello, se emplearán pruebas virtuales y/o escritas estandarizadas otorgadas por la plataforma virtual LIRMI, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, estando a cargo del calendario de aplicación y presentación y proceso de análisis de los resultados por parte de la Jefe Técnico Pedagógico. Los resultados de dichas pruebas NO llevarán calificación, pues su objetivo es permitir poner énfasis en los aspectos más deficitarios que tengan los estudiantes, a través de la tomade decisiones pedagógicas, que favorezcan el proceso de enseñanza- aprendizaje de ellos.

EVALUACIÓN EXTERNA NACIONAL

Se da cuando agentes no integrantes de la escuela, provenientes desde la Agencia de Calidad de la Educación, someten a pruebas estandarizadas (SIMCE) a los estudiantes para verificar el logro de aprendizajes, durante su trayectoria escolar. Se integran también las pruebas DIA, las cuales son aplicadas durante los meses de abril, agosto y noviembre.

FORMAS DE EVALUACIÓN APLICADA POR DOCENTES DE ASIGNATURAS

Las formas de evaluación aplicadas serán: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Evaluación Diferenciada.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Observación directa del Profesor.

Informes escritos de investigaciones sobre un tema.

Pruebas Objetivas.

Pruebas de Desarrollo o de Respuesta Abierta.

Presentaciones Orales (Disertaciones, exposiciones, relatos, etc.).

Evaluación por Carpeta de proceso

Presentaciones Artísticas (Teatrales, musicales, danzas, literarias, plásticas, manuales, etc.).

Productos del Aprendizaje (Maquetas, coreografías, poemas, presentaciones deportivas, Mapas conceptuales, etc.)

Co-evaluaciones, Autoevaluaciones, Rúbricas.

Lista de chequeo.



ESCUELA F-128 “FERROVIARIA”
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

Lista de cotejos.

Portafolios

Interrogaciones, guías de ejercicios, etc.

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

a) Individuales

b) En parejas

c) Grupales

DE LOS NIVELES DE APRENDIZAJE

Las educadoras y docentes, consignarán en el instrumento de evaluación aplicados y en la sección del libro de clases, correspondiente al registro de notas, (Al final de cada semestre y en el promedio Final de cada asignatura), los siguientes Niveles de Aprendizaje para determinar el grado de logro alcanzado por los estudiantes, en los Objetivos de Aprendizaje curricularmente establecidos para cada curso y nivel de enseñanza (Educación Parvularia y Básica).

NIVEL DE APRENDIZAJE	CONCEPTO	CRITERIO
Nivel de aprendizaje Adecuado	A	Cuando el o la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria , entre un 80% y 100% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades requeridas para los contenidos evaluados y/o calificados, en la asignatura.
Nivel de aprendizaje Elemental	E	Cuando el o la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera parcial , entre un 60% y 79% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades más Elementales de los contenidos evaluados y/o calificados, en la asignatura.
Nivel de aprendizaje Insuficiente	I	Cuando el o la estudiante sólo ha logrado adquirir conocimientos y habilidades mínimas , (entre 59% y un 1%), de los contenidos evaluados y/o calificados, en la asignatura.



ESCUELA F-128 "FERROVIARIA"
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE 1° A 8° BÁSICO

DE LA CALIFICACIÓN: Del nivel de exigencia, escala de calificación y nota mínima de aprobación.

ARTÍCULO 1: Los y las estudiantes serán evaluadas en períodos semestrales fijándose su inicio y término al comienzo del año escolar y enmarcándose en las disposiciones oficiales entregadas por la Secretaría Ministerial Región de Valparaíso.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos.

No obstante lo anterior, la escuela deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2: Se evaluará a los estudiantes en cada asignatura con una calificación en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal en cada una de las asignaturas de Plan de Estudios, exceptuando la asignatura de Orientación.

Para el caso de Religión, cada evaluación sumativa, se expresará numéricamente en base a la misma escala de las otras asignaturas del curriculum, sin embargo la Calificación Semestral y Final por alumno se expresará de modo conceptual de I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno), a MB (muy bueno).

ASIGNATURAS	CALIFICACION CONCEPTUAL
RELIGIÓN	I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno), MB (muy bueno)

ARTÍCULO 3: La calificación mínima de aprobación será 4.0 para una exigencia mínima del 60 % de rendimiento, logros o resultados.

ARTÍCULO 4: Para la promoción de los estudiantes se considerará el 85% de asistencia a clases, dentro del año lectivo. Sin embargo, el Consejo de profesores junto al Director podrá promover a los estudiantes que justificadamente, presente un porcentaje de asistencia inferior al mínimo.

ARTÍCULO 5: Los docentes de la Escuela Ferroviana, implementarán obligatoriamente en el trabajo pedagógico la evaluación formativa.

El equipo directivo y técnico definió en cuanto a uso, aquellas recomendadas por la Agencia de Educación y que van a monitorear, durante los acompañamientos al aula que efectúen.

Elas son:

Nombre del sistema evaluativo	Momento de la clase donde usar	Cursos que lo utilizarán
"Nuestra Meta"	Inicio de la clase	1° a 8°
"Palitos con nombre"	Inicio, desarrollo y cierre	1° a 8°
"Semáforo de Aprendizaje"	Inicio, desarrollo y cierre	1° a 8°
"ABCD"	Cierre	1° a 8°
"Pizarritas"	Cierre	3° a 8°
"Ticket de salida"	Cierre	1° a 8°



ESCUELA F-128 "FERROVIARIA"
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

Cuando un docente, estime aplicar un procedimiento de evaluación sumativa, deberá informar al estudiante, a lo menos con una semana de antelación sobre la forma o tipo del instrumento y contenidos a evaluar. El y la estudiante tendrá derecho a conocer la ponderación que se le ha asignado a cada ítem o indicador del instrumento de evaluación, al que será sometido.

ARTÍCULO 6: Las y los estudiantes serán informados en particular de los resultados de sus evaluaciones sumativas, en un plazo máximo de 15 días desde su aplicación y su calificación será registrada en el libro de clases, sólo si el docente en su análisis y reflexión, de acuerdo a los resultados del grupo curso en su conjunto, lo considera apropiado o pertinente.

Ante bajos resultados obtenidos en evaluaciones sumativas, donde más del 30% de los estudiantes del grupo curso obtenga calificaciones inferiores a la mínima de aprobación será necesario que el docente, efectúe un trabajo de análisis de resultados, estrategias utilizadas y revisión de instrumento con la Jefa de UTP, para reforzar contenidos deficitarios y realice un nuevo proceso de evaluación.

Cada docente de la escuela, deberá el día de entrega de los resultados de las evaluaciones sumativas aplicadas, realizar la corrección y retroalimentación, con todos los estudiantes del curso, dejándolo establecido en el leccionario de su asignatura, hayan sido buenos o malos los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 7: Las y los estudiantes de 1° a 8° año básico, tendrán durante el año escolar, los siguientes tipos de calificaciones:

1. **PARCIALES:** Corresponde a la calificación que cada estudiante obtiene durante el desarrollo del Semestre, a través de los diferentes procedimientos evaluativos sumativos que aplica el docente.
2. **SEMESTRAL:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales con dos decimales de aproximación.
3. **ANUAL:** Corresponde para cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, dos decimales de aproximación.
4. **PROMEDIO GENERAL:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el o la estudiante en todas las asignaturas (exceptuando Orientación y Religión).

ARTÍCULO 8: La asignatura de Religión, se desarrollará durante el año lectivo, abordando los valores personales declarados en el PEI, que se pretenden reforzar o afianzar en el alumnado. También será importante que se traten temas asociados a la contingencia mundial, nacional, regional y comunal.

Además, cada profesor jefe de curso tendrá la obligación de trabajar los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecidos en la asignatura de Orientación para cada nivel, como a la vez todo plan, programa o temática preventiva o de acción, asociado a la formación integral de cada estudiante y que puede ser apoyado por el equipo de convivencia de la escuela.

COMUNICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 10: Se entregará un informe de notas del estudiante, de modo mensual en lo posible, en cada reunión de apoderados y que se obtiene del sistema computacional de gestión educacional, con el que cuenta la escuela.

ARTÍCULO 11: El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales abordados en la hora de Orientación, como toda acción y actividad de formación en la que participe el estudiante será considerado en la confección de su Informe de Personalidad, que será entregado junto con el Certificado Anual de Estudios al finalizar el año escolar, en la última reunión de Apoderados.



ESCUELA F-128 "FERROVIARIA"
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

DE LA PROMOCIÓN RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 12: Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° año Básico que:

- 1) Han aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- 2) No hubieran aprobado una asignatura, y su promedio general de calificaciones es igual o superior a 4,5, incluida la reprobada.
- 3) No hubieran aprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general final, sea igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 13: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 14: El Director, previo informe de la Jefe Técnico Pedagógico, junto además a los antecedentes del profesor jefe y/o profesor de asignatura, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción de las estudiantes de 1° a 8° año básico, respecto a:

Ingreso tardío a clases.

Ausentarse por un período importante de tiempo de clases.

Finalizar el Año Escolar anticipadamente, por motivos que revisten seriedad o complejidad.

Otros casos que lo requieran.

INFORMACIÓN DEL PROCESO CALIFICATIVO ANUAL

ARTÍCULO 15: Una vez finalizado el año lectivo, la escuela entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 16: El trabajo y logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Personalidad de cada estudiante, el que se entregará al finalizar el año escolar o cuando el apoderado lo solicite, por tema de traslado.

ARTÍCULO 17: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, serán confeccionadas y enviadas al Ministerio de Educación, bajo el sistema de uso de plataforma SIGE. Situación a cargo de la Jefa de UTP y el encargado de informática de la escuela.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 18: En concordancia con los decretos de evaluación, la escuela podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar. Esto dado bajo ciertas condiciones, que dificulten a un o una estudiante desarrollar un proceso académico de forma regular. Estas situaciones las debe resolver únicamente el equipo técnico y directivo, bajo petición expresa del apoderado o del profesor jefe.

INASISTENCIA A EVALUACIONES.



ESCUELA F-128 "FERROVIARIA"

LOS ANDES

Decreto Cooperador N° 357

Rol Base de Datos N° 1202-5

ARTÍCULO 19: Si cualquier estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su inasistencia.

En el momento de su reincorporación, si es alumno de primer ciclo, su profesor jefe deberá calendarizar los procedimientos de evaluación a los que haya faltado e informar al apoderado vía comunicación.

Si es alumno de segundo ciclo, el estudiante deberá convenir con cada profesor de asignatura, las fechas de las distintas evaluaciones a las que debe ser sometido y que están pendientes a la fecha. Considerado ello no puede verse afectado por una sobrecarga de procesos evaluativos y calificativos. Si sucediese ello, es la Jefa de UTP quien debe recalendarizar las evaluaciones que pueda tener pendientes.

ARTÍCULO 20: Todas las situaciones de evaluación sumativas pendientes de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del semestre escolar correspondiente. En caso de que un estudiante presente certificado médico, que justifica una inasistencia prolongada en el tiempo (Mayor a 2 semanas), la situación será resuelta a través de un calendario especial confeccionado por la Jefe Técnico Pedagógico de la escuela. **Ante situación especial, que por contingencia nacional surgidas de los Ministerios tanto de Salud como Educación, (pandemia y confinamiento), y que modifiquen el calendario establecido como Establecimiento, se considerará una extensión del cierre hasta el 30 de septiembre como primer semestre. Al término de este plazo, el o la estudiante que no haya regularizado su situación académica en las asignaturas pendientes, el profesor tendrá la facultad administrativa de evaluarlo con la nota 2.0 en todas aquellas evaluaciones sumativas pendientes, poniendo con ello en riesgo su promoción escolar.**

ARTÍCULO 21: Toda inasistencia de alumnos a evaluaciones, por motivos como: viajes fuera del lugar de residencia, duelo de la familia, malestares no graves en la salud, imposibilidad de traslado hacia el establecimiento u otros. Deberá ser comunicado de manera presencial por los padres o apoderados, a la encargada de convivencia o a la Jefa Técnico, para que ella lo informe a los docentes involucrados. **Sólo en el caso de contingencia nacional y que la situación sanitaria no permita la movilidad podrá ser informado de manera telefónica.**

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 22: El/la Profesor(a) Jefe, en conjunto con la Jefe Técnico Pedagógico y Dirección del establecimiento, estudiará y tomará decisiones respecto de los estudiantes que por viajes fuera de la comuna, a raíz de su participación en competencias deportivas, elencos artísticos o culturales, representando a la escuela o a la ciudad, se le brinde las oportunidades para cumplir con la cantidad de calificaciones suficientes, estableciendo horarios y contenidos para ello.

ARTÍCULO 23: Las estudiantes que se encuentren en **situación de embarazo**, se les brindará las oportunidades para que continúen sus estudios en la escuela hasta el tiempo en que se encuentre en condiciones de asistir. (Ello expresado por certificado de un médico o profesional de la salud).

Se otorgarán las facilidades pedagógicas necesarias para que termine de la mejor forma posible su año escolar. Dicho proceso quedará bajo la supervisión de la jefa de UTP.

ARTÍCULO 24: Todo estudiante que deje de asistir a clases sin razones justificadas y particularmente durante el segundo semestre, estará sujeto al reglamento de Evaluación, en el aspecto de repitencia por inasistencia. **Previamente habrá a lo menos tres notificaciones escritas al apoderado, entregadas por la asistente social de la escuela. Ante contingencia nacional, la trabajadora social podrá utilizar otro medio de comunicación como herramienta de notificación al apoderado (llamado telefónico, mensaje, visita, etc).**

En el caso de que un estudiante tenga el primer o segundo semestre realizado y que tenga un promedio suficiente y que por casos justificados no pueda terminar uno de ellos, se le considerará el semestre realizado, para definir su situación Final Anual.

Señalar también que en el caso de aquellos estudiantes que no se conectaron de manera habitual y sistemática a clases en tiempos de crisis sanitarias, habiendo recibido de la Escuela Ferroviana los elementos tecnológicos que aseguraran su participación y asistencia en clases on line, estos por no cumplir el mínimo de asistencia establecida en el presente reglamento quedarán automáticamente en condición de repitencia de curso.



ESCUELA F-128 "FERROVIARIA"
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

FALTA A LA HONESTIDAD EN LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 25: Los valores de la honradez, respeto y responsabilidad, entre otros, son elementos claves en la formación de nuestros estudiantes, es por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra la correcta educación del estudiantado.

Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios no válidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real.

A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- a. Utilizar aparatos electrónicos o tecnológicos (celular, tablets, computador o calculadora) durante una evaluación sin autorización del docente.
- b. Copiar una o varias respuestas, al aplicarle instrumento de evaluación, que lleva calificación.
- c. Presentar el trabajo como propio, pero hecho por otro compañero(a).
- d. Facilitar un trabajo para que sea copiado por otro estudiante.
- e. Facilitar las respuestas a otro estudiante, en el desarrollo de un instrumento de evaluación.
- f. Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría propia.
- g. Falsificar una o varias calificaciones, del libro de clases.
- h. Falsificar la firma de los padres o apoderados para dar por recibida una prueba o informe de calificaciones.

Ante dichas situaciones de fraude o engaño, el profesor a cargo de la evaluación, definirá si procede a calificar al estudiante con nota mínima 2,0; le repite la evaluación; le repite la evaluación, pero con obtención de una nota no superior al 4,0; etc.

ARTÍCULO 26: Antela negativa de un estudiante de rendir una prueba o instrumento de evaluación estando en la sala de clases, o no se presenta con su grupo curso estando en la escuela, el /la docente considerará dicho comportamiento como faltagravísima dejando el registro en el libro de clases.

El o la docente de asignatura solicitará a un inspector la citación del apoderado para ponerlo en conocimiento del hecho grave sucedido y le informará de la decisión adoptada con la Jefatura Técnica, enfocada a aplicar la prueba nuevamente, pero con nota no superior a un 5,0.

ARTÍCULO 27: Los padres y apoderados NO podrán retirar a estudiantes del Establecimiento, cuando se encuentren rindiendo una evaluación de cualquier índole.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LAS ESTUDIANTES CON N.E.E.

ARTÍCULO 28: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que establece los criterios para la evaluación, calificación y promoción, será aplicada a todos los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, **incorporados(as) al PIE o no** de acuerdo al Decreto N°170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes de diagnósticos y evaluaciones de los especialistas competentes, (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a), que los hayan atendidos, NO significando ello la eximición de alguna asignatura.

ARTÍCULO 29: En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con N.E.E., pertenezca o no al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). El PACI será elaborado por el docente de asignatura con el apoyo de las docentes y profesionales del PIE de la escuela. Para el caso de estudiantes con NEE, que NO pertenecen al PIE, el PACI deberá ser trabajado por los docentes de aula, con el apoyo de la psicopedagoga y los demás profesionales SEP, en conjunto con la Jefatura Técnica.



ESCUELA F-128 “FERROVIARIA”
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

ARTÍCULO 30: Para cada caso de estudiante con NEE, el equipo multidisciplinario PIE o SEP, además del docente de asignatura, determinará el tipo de adaptación a realizar en las evaluaciones a las que serán sometidos.

ARTÍCULO 31: Según el decreto 67, que sustenta el presente reglamento, NO existe, ni se aplica la eximición de asignatura, en ningún caso.

ARTÍCULO 32: En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con la profesora diferencial y los docentes de asignatura dentro de los horarios de coordinación establecidos para la planificación y evaluación PIE, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.

ARTÍCULO 33: Solo en casos excepcionales, la Jefe Técnico Pedagógico y Equipo Multidisciplinario del PIE y/ SEP con informe de algún especialista externo a la escuela, hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa de un estudiante, y podrán decidir el poder eliminar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículum oficial. Considerándose esta medida excepcional para estudiantes que presentan NEE y **que requieren trabajar otros contenidos otorgar prioridad a determinados aprendizajes, que serán relevantes en su trayectoria escolar.**

ARTÍCULO 34: El aprendizaje escolar de una estudiante depende de variados factores. El ingreso a PIE o la sola aplicación de Evaluación Diferenciada, no garantiza que un estudiante obtenga siempre un rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.

ARTÍCULO 35: La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar de la escuela, y en ningún caso, exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

ARTÍCULO 36: Todas las actuaciones del estudiante con NEE, que evidencien incumplimiento de su compromiso escolar, con respecto a la Evaluación Diferenciada u otras tales como: ausencias reiteradas, problemas conductuales, falta de responsabilidad ante los trabajos académicos, etc., deberán ser registrados en el Leccionario del Libro de clases -que está definido por normativa, como Documento Oficial – con fecha y firma del profesor de asignatura y del educador diferencial o de la jefa técnico.

ARTÍCULO 37: El equipo de aula compuesto por el docente de asignatura y la profesora diferencial o psicopedagoga, determinará si los estudiantes, dependiendo de sus N.E.E., deben realizar la evaluación en el aula de recursos, con supervisión de una Profesora de Educación Diferencial o psicopedagoga. Los instrumentos de evaluación pueden ser variados, pasando por la Elaboración de trabajos o guía de trabajos, Evaluaciones orales, Trabajos grupales o individuales, Exposiciones orales, Elaboración de material concreto, hasta Listas de cotejo, rúbricas y escalas de apreciación.

ARTÍCULO 38: En el caso de la Evaluación Diferenciada para Educación Física, se dará sólo para aquellos estudiantes que presenten dificultades físicas limitantes de manera parcial o permanentes causadas por enfermedad.

Dicha evaluación diferenciada se podrá dar, sólo cuando:

- a. El apoderado del estudiante presente una Licencia médica con el diagnóstico.
- b. O por petición expresa de la profesora diferencial o psicopedagoga del PIE o SEP al docente de educación física, por antecedentes que le otorgue y que deben quedar registrados en el libro de clases del curso.

Se deja en claro que en ningún caso se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el trabajo teórico.



ESCUELA F-128 "FERROVIARIA"
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

ARTÍCULO 39: En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, el o la especialista del Programa de Integración (PIE) deberá presentar un programa de ejercicios al profesor de educación física, acorde a la dificultad motora del estudiante para ser trabajado en la asignatura, previamente analizado y aprobado por Jefa Técnico y la Coordinadora PIE de la escuela.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN
PARVULARIA NT1 – NT2.**

EVALUACIONES INTERNAS

ARTÍCULO 1: Los alumnos de estos cursos serán sometidos a pruebas de evaluación interna, cuyo objetivo será realizar un seguimiento a su trayectoria preescolar. Naturalmente dichas evaluaciones, serán confeccionadas y aplicadas, considerando criterios de tipo pedagógico.

Dichas evaluaciones serán:

- **Evaluación Diagnóstica** (Marzo de cada año)
- **Evaluación Intermedia** (Julio)
- **Evaluación Final** (Noviembre)

Los resultados de cada una de estas evaluaciones serán entregados al apoderado, a través de un informe en reunión de apoderados, al mes siguiente a su aplicación.

ARTÍCULO 2: Los instrumentos de recolección de evidencias de aprendizaje utilizados por las educadoras, serán:

- ✓ Registros de observación / bitácoras.
- ✓ Listas de cotejo
- ✓ Escalas de apreciación.
- ✓ Rubricas de evaluación.
- ✓ Portafolios.

ARTÍCULO 3: Se consignarán la siguiente nomenclatura, para determinar el nivel de logro de los aprendizajes alcanzado por los estudiantes de acuerdo a las bases curriculares.

L : Aprendizaje Logrado.

M/L: Aprendizaje Medianamente Logrado.

N/L: Aprendizaje por Lograr.

N/O: Aprendizaje o Conducta NO Observada.

El Nivel de Logro de los aprendizajes alcanzado por los párvulos, será informado a los apoderados, a través del Informe al Hogar 2020.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes de Educación Parvularia de ambos niveles se registrarán para efectos de la Evaluación Diferenciada, por lo expresado en este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Enseñanza Básica.

ARTÍCULO 5: Las formas de llevar a cabo la evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten NEE, será por medio de:

- ✓ La interpretación de los enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando mediante el ejemplo, hasta lograr que la estudiante haya comprendido lo que debe realizar.
- ✓ Dar más tiempo para elaborar una respuesta.
- ✓ Dar instrucciones con ejemplos previos.



ESCUELA F-128 "FERROVIARIA"
LOS ANDES
Decreto Cooperador N° 357
Rol Base de Datos N° 1202-5

- ✓ Permitir que la estudiante sea asistida por la educadora diferencial durante la evaluación.
- ✓ Explicar verbalmente lo que se solicita por escrito.
- ✓ En disertaciones permitir apoyo de material complementario.
- ✓ En el material pedagógico utilizado, variar el tamaño de letra y/o imágenes, que sean más claras y entendibles.

ARTÍCULO 6: Serán promovidos todos los estudiantes de Prekínder y Kínder al curso siguiente. No obstante, si el Informe anual de rendimiento demuestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los OA (con a lo menos un 60% de logro), la decisión de la educadora es no promoverlo al curso siguiente. Sin embargo dicha situación será sugerida al apoderado del menor, quien finalmente tomará la decisión final en cuanto a la situación académica anual del menor a cargo.

Esta decisión de no promoción de alumnos de Prekínder y Kínder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado, al menos 1 vez en cada semestre. El apoderado deja constancia de repetición del estudiante a través de la firma de documento emanada desde Dirección.